



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCIX

Número 44 Secc. I

Jueves 02 de Junio de 2022

CONTENIDO

FEDERAL ♦ **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 2** ♦ Edicto emplazamiento expediente 102/2020 relativo al ejido El Guayabito, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora. ♦ **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35** ♦ Edicto emplazamiento expediente 341/2020. ♦ **ESTATAL** ♦ **PODER EJECUTIVO** ♦ Ley número 4, de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Sonora y sus Municipios. ♦ **PODER JUDICIAL** ♦ **SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA** ♦ Acuerdo General Número 09/2022. ♦ Reglamento de la Comisión para la Igualdad de Género del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Sonora. ♦ **INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** ♦ Convocatoria No. 4. ♦ **CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA** ♦ Licitación Pública Estatal No. LPO-926059937-009-2022 y LPO-926059937-010-2022. ♦ **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** ♦ Convocatoria No. 8 Licitación Pública Estatal. ♦ **MUNICIPAL** ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** ♦ Licitación Pública Nacional No. LP-PIMH-PO-001-2022. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE CARBÓ** ♦ Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022, periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo. ♦ **AVISO** ♦ Juicio sucesorio expediente 881/2019.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VÉLEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en su artículo 11 fracciones XXIV y XXVII, aprueba y emite el siguiente:

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones de la Comisión para la Igualdad de Género del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Sonora.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

Comisión: Comisión para la Igualdad de Género del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Sonora.

Integrantes o integrante: Las Magistradas y/o los Magistrados designados por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para integrar la Comisión.

Poder Judicial: Poder Judicial del Estado de Sonora.

Presidenta o Presidente de la Comisión: La Magistrada o Magistrado nombrada(o) por las y/o los integrantes de la Comisión y quien ejerce las atribuciones previstas en el artículo 9 del presente Reglamento.

Reglamento: Reglamento de la Comisión para la Igualdad de Género del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Sonora.

Tribunal: Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Sonora.

Unidad de Investigación de Faltas Administrativas: La Unidad de Investigación de Faltas Administrativas para asuntos cuya substanciación y resolución sea competencia de la Comisión de Disciplina, de la Visitaduría Judicial y de la Contraloría todas ellas del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Sonora.

Artículo 3.- La Comisión es un órgano colegiado especializado en materia de igualdad de género que tiene por objeto servir como enlace con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, para tratar todo lo concerniente a dicha materia. Asimismo, deberá encargarse de orientar las políticas y las acciones afirmativas que el Tribunal debe implementar para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, mediante la

1
SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA.

cultura organizacional y la gestión de propuestas de reformas a la normatividad correspondiente en la impartición de justicia y en el ambiente laboral, así como aportar herramientas que permitan visibilizar y transversalizar la perspectiva de género en el Poder Judicial del Estado de Sonora.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá de manera enunciativa más no limitativa las siguientes atribuciones:

I. Proponer los criterios generales para impulsar la perspectiva de género en la cultura organizacional, así como en los proyectos de planeación en todos aquellos órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman la estructura orgánica del Poder Judicial;

II. Sugerir las medidas de cooperación entre los órganos que integran el Poder Judicial, para alcanzar los objetivos de los programas de trabajo y planes de acción en materia de igualdad de género;

III. Formular recomendaciones en la definición de acciones institucionales e interinstitucionales orientadas a la igualdad sustantiva en el Poder Judicial;

IV. Recomendar medidas que faciliten la incorporación de la perspectiva y la estrategia de transversalidad de género como categoría de análisis en la resolución de los asuntos jurisdiccionales, sin menoscabo de la independencia e imparcialidad jurisdiccional;

V. Proponer las políticas que fortalezcan la existencia de ambientes laborales libres de discriminación al interior del Poder Judicial, tanto para sus servidores públicos, como para las y los justiciables que acuden a dicho órgano de administración de justicia;

VI. Desarrollar herramientas metodológicas, procesos y procedimientos que permitan al Poder Judicial, desplegar acciones institucionales en materia de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres;

VII. Investigar y formar grupos de estudio sobre igualdad de género, en lo general o sobre temas específicos que apoyen las recomendaciones que emita;

VIII. Promover la impartición de talleres, asesorías, cursos y capacitación en materia de perspectiva de género y no discriminación;

IX. Recibir y turnar a la Unidad de Investigación de Faltas Administrativas, las quejas o denuncias presentadas en contra de las y/o los servidores públicos del Poder Judicial por presuntos actos de discriminación y/o violencia de género y darles seguimiento con las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones.

X. Crear lazos con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas donde prevalezca el enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

XI. Las demás que deriven de este Reglamento.



Para el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión propondrá políticas, criterios, medidas y formulará recomendaciones, así como los acuerdos necesarios, de conformidad con el artículo 22 del presente Reglamento; mismos que serán sometidos a consideración del Pleno del Tribunal, para los efectos legales conducentes.

TÍTULO SEGUNDO DE LA COMISIÓN CAPÍTULO I

De la integración de la Comisión

Artículo 5.- La Comisión se integrará por tres Magistradas(os) del Pleno del Tribunal. Esta Comisión contará con la asistencia de una secretaria técnica, labor que quedará a cargo de la Titular de la Unidad de Igualdad de Género. Las designaciones de las y los integrantes de la Comisión, así como su secretaria técnica serán de carácter honorífico.

Artículo 6.- La designación de las y/o los Magistradas(os), integrantes de la Comisión se realizará por el Pleno del Tribunal.

Artículo 7.- En el caso de ausencia definitiva de algún integrante de la Comisión, el Pleno del Tribunal realizará la nueva designación.

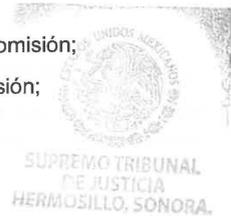
Artículo 8.- La designación de quien ocupe la Presidencia de la Comisión se realizará por la propuesta y votación de sus integrantes y su duración en el cargo será por un periodo de tres años, sin perjuicio de que las y/o los integrantes de la Comisión, puedan prorrogar dicha designación cuando lo estimen conveniente, hasta por un periodo adicional para el cual fue nombrada(o).

CAPÍTULO II

De la Presidencia de la Comisión

Artículo 9.- La o el Magistrada(o) que presida la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a integrantes de la Comisión a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Representar a la Comisión ante toda clase de autoridades y en los actos oficiales que tengan relación con la igualdad de género;
- III. Presidir y participar en las sesiones con derecho de voz y voto;
- IV. Aprobar el inicio y terminación de las sesiones;
- V. Autorizar el contenido del proyecto del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VI. Dirigir los debates y conservar el orden de las sesiones de la Comisión;
- VII. Ordenar el trámite de los asuntos del conocimiento de la Comisión;



- VIII. Someter a consideración de la Comisión asuntos de su competencia a petición de cualquiera de sus integrantes;
- IX. Proponer temas en materia de equidad y género para su discusión y análisis ante la Comisión;
- X. Solicitar a la secretaria técnica, de conformidad con este Reglamento, la inclusión de asuntos de igualdad de género en el orden del día;
- XI. Despachar la correspondencia de la Comisión; y
- XII. Las demás que deriven del presente Reglamento.

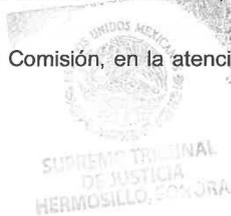
CAPÍTULO III **De quienes integran la Comisión**

Artículo 10.- Las y/o los Magistradas(os) que integran la Comisión tendrán las atribuciones que se describen a continuación:

- I. Participar en las sesiones con derecho de voz y voto;
- II. Aprobar por unanimidad o mayoría de votos, los asuntos que se sometan a su consideración en el orden del día, así como las actas de las sesiones, no pudiendo dejar de votar, salvo que tengan algún impedimento legal;
- III. Solicitar a quien presida la Comisión, se convoque a sesión extraordinaria;
- IV. Tener acceso a la información que se genere en la Comisión y en las reuniones de trabajo y obtener copia de la misma; y
- V. Las demás que deriven del presente Reglamento.

Artículo 11.- La secretaria técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar a petición de la o el Presidenta(e) la convocatoria, el orden del día, así como recopilar los documentos a desahogar en las sesiones;
- II. Verificar y declarar la existencia del quórum;
- III. Elaborar los proyectos de las actas de las sesiones de la Comisión para su aprobación;
- IV. Proporcionar las copias de los documentos que se generen en la Comisión, cuando así se requiera;
- V. Resguardar las actas debidamente firmadas y los archivos de la documentación soporte;
- VI. Proponer a la o el Presidenta(e), temas relacionados con los fines de la Comisión, para su discusión y análisis ante la misma;
- VII. Coadyuvar por instrucciones de la o el Presidenta(e) de la Comisión, en la atención y respuesta de la correspondencia que le sea delegada; y



VIII. Las demás que le sean encomendadas por la persona que presida la Comisión.

TÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES

CAPÍTULO I

De los tipos de sesiones, su duración y lugar

Artículo 12.- Las sesiones de la Comisión se llevarán de manera presencial o virtual a decisión de sus integrantes y podrán ser ordinarias, así como también extraordinarias cuando algún asunto sea de urgente resolución.

Habrà por lo menos una sesión ordinaria cada tres meses y las extraordinarias que sean necesarias a juicio de la o el Presidenta(e), o a petición de alguna o alguno de sus integrantes.

Artículo 13.- La persona que presida la Comisión podrá decretar los recesos que considere necesarios durante el desarrollo de las sesiones, con el acuerdo de la mayoría de las y/o los integrantes. En cualquier caso, deberá fijarse la fecha y hora de su reanudación.

Artículo 14.- El tiempo límite para la duración de las sesiones será de dos horas, salvo en el caso de que las y/o los integrantes de la Comisión, decidan prolongar el tiempo de la sesión mediante votación mayoritaria.

CAPÍTULO II

De la convocatoria a las sesiones

Artículo 15.- Para la celebración de sesiones ordinarias, la persona que presida la Comisión deberá convocar por escrito o por correo electrónico institucional a cada uno de sus integrantes, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha y hora que se fije para la celebración de la sesión.

Para la celebración de sesiones extraordinarias, se deberá convocar por escrito o por correo electrónico institucional a cada uno de sus integrantes, por lo menos con tres horas de anticipación a su celebración.

Artículo 16.- Las convocatorias para las sesiones presenciales deberán contener la fecha, la hora y el lugar en la que se celebrará la sesión correspondiente, con la mención de ser ordinaria o extraordinaria y contendrán, además, el orden del día con los asuntos a desahogar, debiéndose en todos los casos enviar a sus integrantes copia de la convocatoria y de la documentación necesaria.

Tratándose de sesiones virtuales la convocatoria correspondiente, además de lo anteriormente señalado, deberá indicar en que plataforma digital se llevará a cabo, exceptuándose el dato del lugar.

El orden del día deberá contener la relación de los temas a tratar, indicando en su caso los subtemas que correspondan a cada asunto.



5

otra persona integrante de esta última, así lo solicite, para que informe o aclare alguna cuestión.

IV. Cuando nadie solicite la palabra, se procederá de inmediato a la votación en los asuntos que así corresponda o a la conclusión del punto.

CAPÍTULO IV De las votaciones

Artículo 21.- Los acuerdos se aprobarán por unanimidad o mayoría de votos de las y/o los integrantes presentes en la sesión.

La votación se tomará por la secretaria técnica, pudiendo ser económica o nominal y nadie podrá abstenerse de votar, sino cuando tengan impedimento legal, el cual deberá quedar plasmado por escrito. El sentido del voto de cada integrante quedará asentado en el Acta, pudiendo éste ser razonado.

El Pleno del Tribunal, calificará las excusas o impedimentos que presenten sus integrantes.

CAPÍTULO V De las determinaciones

Artículo 22.- Las determinaciones de la Comisión, podrán consistir en acuerdos o recomendaciones, que contendrán las propuestas técnicas u operativas aprobadas por ella y cuya implementación será sometida a consideración del Pleno del Tribunal para los efectos conducentes.

En todos aquellos casos en los que no fuera posible la resolución de un asunto, su conocimiento y resolución pasarán al Pleno del Tribunal.

CAPÍTULO VI De las actas de las sesiones

Artículo 23.- De cada sesión de la Comisión, se levantará un acta que contenga los datos de identificación de la sesión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, la reseña de las intervenciones de sus integrantes, el sentido de los votos y los acuerdos adoptados.

Artículo 24.- Las y/o los integrantes de la Comisión, asentarán en el acta correspondiente si el contenido de ésta se publica, o bien, se reserva para efectos de transparencia de conformidad con lo que establezca la ley de la materia.

TRANSITORIOS



7

Primero. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. - Se ordena la publicación del presente Reglamento en Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica del Tribunal.

El C. Licenciado Edgar Didier López Mendivil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **CERTIFICA:** que este **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA**, fue aprobado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en sesión del seis de mayo del 2022 por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a 30 de mayo de 2022. Conste



A handwritten signature in black ink, which appears to be 'Edgar D. López Mendivil', is written over the seal and extends upwards and to the right.